

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION SEGUNDA	:Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
PRODUCTO	3000385: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005628: Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		82 154 137,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
PRODUCTO	3000790: Personal contratado oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877: Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de educación básica especial y centros de recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		834 418,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		6 889 123,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661: Desarrollo de la educación laboral y técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 446 445,00
ACTIVIDAD	5000681: Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		807 844,00
ACTIVIDAD	5000683: Desarrollo del ciclo intermedio de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		194 365,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>92 326 332,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Financiamiento del costo de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo a los profesores encargados en cargo de mayor responsabilidad", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

**1807851-1**

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Ministerio de la Producción**

**DECRETO SUPREMO  
N° 296-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras

medidas, se modifica el artículo 10 de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM), disponiendo en el párrafo 10.1 del citado artículo, que los recursos del FIDECOM se incorporan en el presupuesto institucional del pliego en el cual se encuentra su Secretaría Técnica, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Producción, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho Fondo;

Que, con Memorando N° 689-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del pliego Ministerio de la Producción hace suyo el Informe N° 191-2019-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual emite opinión en materia presupuestal sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, solicitud efectuada mediante el Oficio N° 372-2019-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, a favor del referido pliego, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del FIDECOM, en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 1431-2019-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita dar trámite a la referida incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 15 522 305,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del FIDECOM, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

De conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley

N° 30970, que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 15 522 305,00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, para cofinanciar la suscripción y primeros desembolsos de 142 nuevos proyectos: 45 proyectos Menores de Innovación Productiva-PIMEN; 20 Proyectos de Validación y Empaquetamiento-PVE; y, 77 Proyectos de Mejora de la Calidad-CMCEI; así como, cofinanciar los desembolsos de proyectos que cuentan con convenios suscritos en años anteriores y se encuentran en ejecución; y, los gastos administrativos vinculados a la gestión de la Secretaría Técnica del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1.4.1.3.15 De Fondos Públicos		15 522 305,00
(Recursos provenientes del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>15 522 305,00</b>





Publique sus  
avisos en  
nuestra **web**  
y en versión  
**mobile**

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

**Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

**Cel.:** 996-410162 • **Email:** [isalamanca@editoraperu.com.pe](mailto:isalamanca@editoraperu.com.pe)

**Redes Sociales:**      

**EGRESOS:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción  
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Nacional de  
 Innovación para la  
 Competitividad y Productividad

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones centrales  
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	1 006 380,00
2.4. Donaciones y transferencias	15 925,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias  
 que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000444 : Apoyo a la Investigación y  
 Desarrollo para la  
 Competitividad  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE	
2.5. Otros Gastos	14 500 000,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>15 522 305,00</b>
	=====

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
 Ministra de la Producción

1807851-2

**EDUCACION**

**Aprueban listado de locales educativos beneficiarios de la ejecución del acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
 N° 120-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 30447-2019, el informe N° 032-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CPyP, de la Dirección de Educación Básica Especial del MINEDU, el informe N° 00357-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, de la Dirección de Planificación de Inversiones del MINEDU, el Memorandum N° 2642-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, el Oficio N° 481-2019-MINEDU/VMGI-DIGESE, el informe N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-YCFL, y el memorandum N° 1748-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED; y el informe N° 880-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, para financiar el acondicionamiento de la infraestructura para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 3,700,000.00 (Tres Millones Setecientos Mil y 00/100 Soles), que incluye el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento y monitoreo de las referidas actividades;

Que, mediante informe N° 032-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CPyP, de fecha 03 de junio de 2019 la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Básica Especial estableció: 1) Criterios de focalización de locales educativos para las acciones de acondicionamiento de locales y de adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas asociadas a discapacidad; y 2) Criterios para la asignación de recursos para los locales educativos focalizados, incluyendo a los Centros de Educación Básica Especial